



***NUEVO MODELO DE ENSEÑANZA DE
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
PARA LOS SUBOFICIALES***

JUNIO DE 2011

PRÓLOGO

“Uno de los objetivos fundamentales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en adelante Ley de la carrera militar, es asegurar la calidad del personal en unas Fuerzas Armadas modernas y altamente tecnificadas donde los recursos humanos constituyen un factor esencial y determinante. La política de personal no solamente debe incidir en el aspecto cuantitativo sino también en el cualitativo y debe estar orientada a la búsqueda de la excelencia.”

Este es el principio del Real Decreto 35/2010 de 15 de enero, que aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza en las Fuerzas Armadas. El espíritu de esta norma y de la propia Ley de la Carrera Militar 39/07 es muy parecido al de las diferentes leyes que, en la década de los setenta, reorganizaron las escalas de suboficiales de los tres ejércitos. Pasados casi cuarenta años desde que se llevara a cabo esta reorganización, si observamos la situación actual de los suboficiales de las Fuerzas Armadas, es evidente que algo ha fallado y que las sucesivas leyes de personal que han visto la luz desde la Transición, no se han preocupado lo más mínimo en potenciar, verdaderamente, el modelo de carrera del suboficial.

En este año 2011 hemos conocido el nuevo modelo de carrera propuesto por el Ministerio de Defensa: tres años de academia, titulación de técnico superior y cuarenta años de servicio. Un tiempo de servicio amplio, en el que los cursos de formación y perfeccionamiento que se realicen después del paso por las Academias y Escuelas de Suboficiales no llevan aparejado el aumento de la titulación, lo que sí ocurre en la Escala de Oficiales.

No estando de acuerdo con este planteamiento, desde la Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas proponemos un modelo de carrera en el que realmente priman el esfuerzo, el mérito y la capacidad. Un modelo que recompensa el esfuerzo personal y el legítimo afán de superación. En definitiva, una propuesta factible basada en la colaboración con la UNED, institución de reconocido prestigio y con capacidad suficiente para llevar a buen término el ambicioso proyecto que proponemos.

Es necesaria la voluntad del Ministerio de Defensa para que tenga éxito, e imprescindible para poner fin a esta larga etapa de olvido y abandono de la Escala de Suboficiales. Los principios constitucionales de Buena Fe y de Confianza Legítima tienen que estar siempre presentes y de este modo, salvaguardar los derechos y expectativas de los suboficiales que hayan iniciado sus carreras antes de la implantación del nuevo sistema. Por tanto, como explicamos en nuestra propuesta, es necesario un período transitorio hasta la implantación definitiva del modelo propuesto.

INDICE

1.- Exposición.

2.- Antecedentes.

3.- Justificación:

- 3.1 Mayor formación tecnológica.
- 3.2 Rejuvenecimiento de escalas.
- 3.3 Militares de carrera de Tropa y Marinería.

4.- Propuesta de enseñanza de formación y perfeccionamiento.

- 4.1 La Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 4.2 Convalidaciones.
- 4.3 Enseñanza de formación.
- 4.4 Formación continua, becas y ayudas.
- 4.5 Enseñanza de perfeccionamiento.

5- Propuesta de carrera y promoción profesional.

- 5.1 Ascensos.
- 5.2 Promoción al Cuerpo General de la Escala de Oficiales.
- 5.3 Promoción a otros cuerpos de la Escala de Oficiales.
- 5.3 Periodo Transitorio.

6.- Conclusiones.

1. EXPOSICIÓN

La Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas propone las líneas generales de un nuevo modelo de enseñanza de formación y perfeccionamiento vinculado a la colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vista la viabilidad del proyecto por parte de la UNED, se remite al Subsecretario de Defensa y a los miembros de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados.

2. ANTECEDENTES

- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de adquisición y pérdida de la Condición de Militar y de Situaciones Administrativas del Personal Militar Profesional, y posteriores modificaciones.
- Orden Ministerial número 37/2002, de 7 de marzo, sobre Normas Generales de la Enseñanza Militar de Perfeccionamiento.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (y modificaciones posteriores).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Presupuesto del Ministerio de Defensa para el año 2011 (Subsector Estado y Subsector Organismos Autónomos y Públicos), editado por la Dirección General de Relaciones Institucionales.
- Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería.

- Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas.
- Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional.
- Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa.
- Resolución 420/01910/2010, de 29 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para regular las condiciones conforme a las cuales el centro universitario de la defensa en la Academia General Militar se adscribe a la Universidad de Zaragoza.
- Resolución 420/01911/2010, de 29 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena para regular las condiciones conforme a las cuales el centro universitario de la defensa en la Academia General del Aire se adscribe a la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Resolución 420/01912/2010, de 29 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Vigo para regular las condiciones conforme a las cuales el centro universitario de la defensa en la Escuela Naval Militar se adscribe a la Universidad de Vigo.
- Orden Ministerial 49/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación y de progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación, para la incorporación a las escalas de oficiales.

3. JUSTIFICACIÓN DE UN NUEVO MODELO

La formación tecnológica, el rejuvenecimiento de las escalas y la carrera de los militares de tropa y marinería de carácter permanente son cuestiones que plantean dudas sobre el modelo actual de enseñanza.

3.1. Mayor formación tecnológica

Según la Ley de la carrera militar la finalidad de la enseñanza en las Fuerzas Armadas es proporcionar a sus miembros la formación requerida para el ejercicio profesional en los diferentes cuerpos, escalas y especialidades, con objeto de atender las necesidades derivadas de la organización y preparación de las unidades y de su empleo en las operaciones (art 43).

La formación del suboficial debe estar acorde con unas Fuerzas Armadas modernas y altamente tecnificadas. El avance tecnológico de equipos y sistemas exige una formación de base muy sólida que permita la adaptación. Los planes de estudios correspondientes a Técnico Superior son limitados en este aspecto, debiendo el suboficial ampliar su propia formación fuera de la enseñanza militar.

Además, por necesidades derivadas de la organización, los suboficiales ocupan cada vez más puestos de mayor responsabilidad, sustituyendo a oficiales y exigiéndoles mayor preparación.

El estudio, a lo largo de la carrera profesional, de una Titulación de Grado asegurará la idoneidad del suboficial para desempeñar sus cometidos y el adecuado ejercicio de sus funciones y facultades. También, a partir de determinados empleos le permitirá adaptar o reorientar su perfil profesional.

3.2. Rejuvenecimiento de escalas

El envejecimiento de las escalas es una consecuencia natural de cualquier población que no crece y que alarga su vida, es una consecuencia inevitable de los procesos de nacimiento y muerte estudiados por Markov. Sin embargo, se puede establecer un sistema en el que existan límites de edad en el ingreso directo, asegurándonos un porcentaje de gente joven, pero no es adecuado en el acceso por promoción con titulación previa que formarían un conjunto de "late officers" (figura que existe en muchos otros ejércitos).

Supongamos que el 70-75% de la población de la escala de oficiales procede de ingreso directo con determinados límites de edad, nos aseguraríamos que ese porcentaje estuviera compuesto de oficiales jóvenes cuyas expectativas profesionales se verían fortalecidas por la promoción interna de los suboficiales, que por su edad no superarían en ningún caso el empleo de comandante o de teniente coronel. El drenaje de la escala de oficiales se produciría de forma natural.

La purga es doble, por un lado en la escala de suboficiales, al desaparecer de la población efectivos de los empleos superiores y por otro, en la escala de oficiales con motivo del retiro por edad de los oficiales procedentes de suboficial.

Reduciríamos en definitiva la edad en que los oficiales de acceso directo llegan a los empleos superiores y cumpliríamos con el objetivo de asegurarnos unas Fuerzas Armadas compuestas de un porcentaje de oficiales y suboficiales más jóvenes, esencial para un ejército como el español, reducido y dirigido a ser una fuerza de intervención rápida.

Favoreciendo y fomentando la obtención de un grado universitario y la promoción interna, especialmente de los empleos de brigada y subteniente, se drenan las escalas.

Por ello se propone que en el ingreso por promoción se fortalezca el itinerario de acceso con titulación previa, mucho más rentable para el Estado que el ingreso directo.

3.2.1. Límites de edad

Los límites de edad para el ingreso por promoción con titulación previa deberían establecerse en función de los tiempos de servicio necesarios para renunciar a la condición de militar de carrera.

La Ley de la Carrera Militar en su art. 117 permite la renuncia si se tienen cumplidos los tiempos de servicios, desde el ingreso en su escala o desde que hubiesen ultimado los cursos de perfeccionamiento fijados por el Ministro de Defensa. Los tiempos estarán en relación con los costes y duración de los estudios realizados, y no podrán ser superiores a diez años.

El Reglamento General de adquisición y pérdida de la Condición de Militar y de Situaciones Administrativas del Personal Militar Profesional (RD 1385/1990 y posteriores modificaciones) establece los años necesarios de servicios efectivos desde el acceso a la condición de militar de carrera para renunciar:

Escalas	Cuerpos generales y de Especialistas de los Ejércitos y de Infantería de Marina	Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas	Cuerpos de Ingenieros e Intendencia de los Ejércitos
Escala Superior	8	5	5
Escala Media	5	4	4
Escala Básica	4	3	-

Teniendo en cuenta la tabla anterior y suponiendo un tiempo razonable de academia de un año para los suboficiales que acceden por promoción con titulación previa y dado que la edad de retiro son 61 años, ese límite de amortización del gasto para el Estado se establece en 52 años cumplidos en el año de la convocatoria.

3.2.2. Pase a la Administración General del Estado

Las condiciones del pase a la situación de reserva son definidas en la Ley de la Carrera Militar en su artículo 113: con veinticinco años de servicios cumplidos se podrá pasar a la reserva con carácter forzoso, voluntario o anuente.

Los ejércitos modernos buscan evitar la práctica anterior de forzar la situación de reserva no voluntaria, estableciendo incentivos al personal que se retire. Si acompañamos una formación de grado universitario con acuerdos con empresas y facilitamos así mismo el paso a puestos de funcionarios de los diferentes Cuerpos de la Administración General del Estado, Organismos Autónomos y Administración de Justicia, reservando un porcentaje de plazas y teniendo en cuenta la antigüedad como funcionario militar, obtendríamos el resultado deseado de rejuvenecer el ejército. De hecho esta idea no es nueva, sino que ya existió en el pasado.

Así, las leyes 13/1974 de 30 de marzo, de organización de las Escalas Básicas de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en su base decimotercera y la 14/1982, de reorganización de las citadas escalas, en el título II, capítulo V, establecían:

“Pase al Cuerpo Administrativo de Funcionarios Civiles de la Administración Militar.

Uno.- En las convocatorias para ingreso en Cuerpo Administrativo de Funcionarios Civiles de la Administración Militar podrá reservarse hasta el cincuenta por ciento de las vacantes que correspondan al Ejército de Tierra para los Jefes y Oficiales de las Escalas Especiales de Mando, así como para los Suboficiales de mando en posesión de los títulos exigidos en cada convocatoria, que reúnan las condiciones que se señalen.

En el caso de que el número de Jefes, Oficiales y Suboficiales aprobados no alcanzara a cubrir el porcentaje reservado en cada convocatoria, las plazas restantes pasarán a incrementar el cupo correspondiente a los aspirantes civiles.

Dos.- Los Jefes, Oficiales y Suboficiales que obtengan el ingreso en el Cuerpo Administrativo causaran baja en la Escala de procedencia, y alta en la de Complemento, para efectos de movilización.”

También en la legislación actual se recoge esta posibilidad para otros colectivos. La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería establece:

“Artículo 20. Acceso a las Administraciones públicas.

1. El tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios. Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente.

2. El Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las

Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado anterior.

3. En las convocatorias para el acceso a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Defensa e ingreso como personal laboral de dicho departamento y de sus organismos autónomos que se publiquen de acuerdo con la oferta de empleo público, se reservará, al menos, un 50 por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido, como mínimo, 5 años de tiempo de servicios.

4. Para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil se reservará un 50 por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales.

5. Para el ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía se reservará, al menos, el 10 por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales.”

A la vista de lo expuesto, se propone:

- a) Con las titulaciones requeridas permitir el acceso a los procesos selectivos de promoción interna para los diferentes Cuerpos de la Administración General del Estado, Organismos Autónomos y Administración de Justicia.
- b) Del total de plazas convocadas para los diferentes Cuerpos de la Administración General del Estado, Organismos Autónomos y Administración de Justicia se reservará al menos un 5% para los suboficiales con un mínimo de 20 años de servicios en las Fuerzas Armadas, en posesión de los títulos exigidos en cada convocatoria y que reúnan las condiciones que se señalen. En caso de no cubrirse pasarán al cupo de promoción interna.
- c) Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente.
- d) En los procesos selectivos en los que exista fase de concurso se contemplará, específicamente entre otros méritos, la valoración de 20 años de servicio en las Fuerzas Armadas.
- e) En el ámbito del Ministerio de Defensa:
 - Se promoverán acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para la puesta en marcha de las medidas anteriores en este ámbito.
 - En las convocatorias para el acceso a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Defensa e ingreso como personal laboral de dicho departamento y de sus organismos autónomos que se publiquen de acuerdo con la oferta de empleo público, se reservará, al menos, un 50 por ciento de las plazas para los militares profesionales.

- En los concursos que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos podrán participar siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Según el Presupuesto del Ministerio de Defensa y Organismos Autónomos para este año 2011 el personal civil asciende a 28.776 efectivos, entre personal laboral (20.285) y funcionario (8.491). Aproximadamente 2.900 son puestos de titulados universitarios. Parece lógico que aquellos suboficiales con las titulaciones y requisitos exigidos pudieran acceder a la convocatoria de estos puestos, mucho más aún cuando en ciertos destinos desempeñan similares funciones.

3.2.3. Adquisición de la condición de Reservistas de especial disponibilidad

Con la formación de Grado adquirida el sector privado aparece también como alternativa. La condición de Reservista de especial disponibilidad supondría un fuerte impulso a la reintegración del suboficial en la sociedad civil, dándole la posibilidad de trabajar en la empresa privada.

La Ley de la carrera militar, la Ley de Tropa y Marinería y el Reglamento de Reservistas determinan las condiciones necesarias para la adquisición de la condición de reservistas de especial disponibilidad para los militares de complemento y los militares de tropa y marinería al finalizar sus compromisos de larga duración, excluyendo a los militares de carrera.

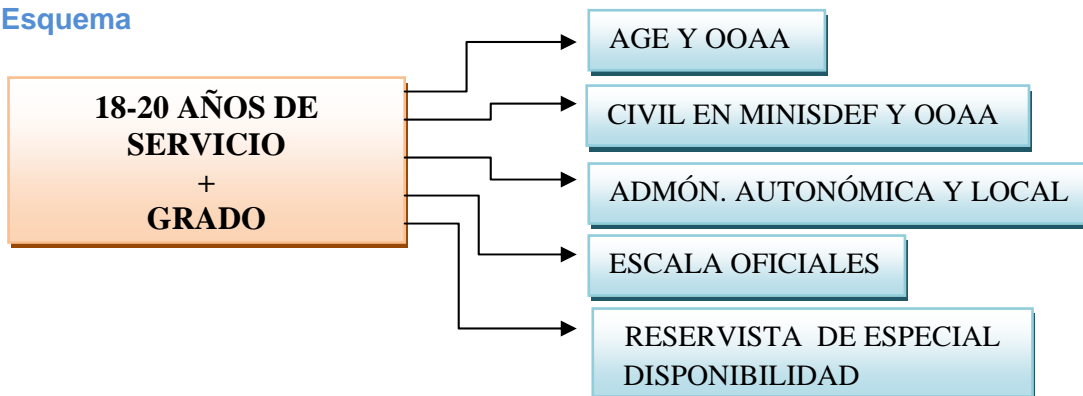
Las condiciones generales son, además de efectuar la solicitud, haber cumplido al menos dieciocho años de servicio y 45 años de edad. Solamente en el supuesto de ser activado se computará el tiempo de servicios prestados a los efectos del perfeccionamiento de trienios y derechos pasivos.

La adquisición voluntaria de tal condición por los suboficiales, especialmente en los últimos años de servicio activo, ayudaría al drenaje de la escala, además de un ahorro considerable para el erario público.

Según lo expuesto, se propone el pase voluntario a la condición de reservista de especial disponibilidad con al menos 18 años de servicios, con una edad mínima de 45 años de edad y percibiendo como mínimo una asignación por disponibilidad de 1,9 veces la correspondiente a los militares de tropa y marinería.

También se propone el pase voluntario, tanto con titulación de Grado como sin ella, a la condición de reservista de especial disponibilidad con al menos 25 años de servicio, con una edad mínima de 51 años y percibiendo como mínimo una asignación de disponibilidad de 2 veces la correspondiente a los militares de tropa y marinería. Al cumplir la edad establecida para pasar a la situación de reserva, de forma general 61 años, podrá pasar a esta situación en las mismas condiciones que el resto de compañeros que pasan desde la situación de actividad, con el consiguiente descuento de trienios y derechos pasivos no perfeccionados.

Esquema



3.3. Militares de carrera de Tropa y Marinería

Desde la entrada en vigor de la LCM los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios profesionales de carácter permanente, más de 11.000 efectivos, tienen la condición de militares de carrera. Como tales, su formación y progresión profesional deben tener un tratamiento adecuado.

De la profesionalidad y formación de los militares de tropa y marinería depende en gran medida la eficacia de la organización. Teniendo en cuenta los cometidos y funciones que desempeñan, la formación de técnico de grado medio es insuficiente, siendo más adecuada la formación de técnico superior.

Por tanto, el ser militar de tropa y marinería de carácter permanente y la titulación de técnico superior deben ir de la mano. Tras las pruebas de selección correspondientes deberían cursar planes de estudios que conduzcan a la obtención del título de técnico superior. Una vez superados los planes correspondientes adquirirían la condición de permanentes y por tanto de militar de carrera.

Si al aprobar las pruebas de selección se encontrara en posesión del Título de técnico superior o una titulación universitaria, no cursaría los estudios propuestos.

Con esta fórmula, los acuerdos y planes actuales de estudio de formación de los suboficiales pasarían a la futura tropa y marinería de carácter permanente.

Esta mayor formación debe tener repercusión en su carrera profesional. Así, de forma análoga a lo propuesto para los suboficiales sobre el drenaje de las escalas puede ser también de aplicación. El acceso de los militares de carrera de tropa y marinería permanente a los empleos de sargento y sargento primero de la escala de suboficiales estando en posesión de un número de créditos universitarios de formación básica (60 ECTS) en una de las Titulaciones de Grado que se determinen. Además

deberán cumplir otros requisitos de empleo, años de servicio y edades máximas teniendo en cuenta lo expuesto sobre las condiciones de renuncia y edad de pase a la reserva.

En la actualidad, teniendo en cuenta la edad máxima de 33 años fijada por el Reglamento de ingreso y promoción (RD 35/2010) para el acceso a la escala de suboficiales para el ingreso por promoción, la mayor parte de este colectivo queda marginado a permanecer en el mismo empleo hasta su pase a la reserva.

Se conformaría de esta manera, una verdadera carrera profesional con expectativas de futuro.

4. MODELO DE ENSEÑANZA

Este nuevo modelo de enseñanza supone un cambio profundo en la consideración, promoción y trayectoria profesional del suboficial. Por un lado, recibiendo la formación necesaria para la realización de cometidos cada vez más complejos, con los cursos de Experto Universitario y, por otro, dotándole de formación básica universitaria de Grado que deberá completar a lo largo de su carrera para poder acceder a los empleos superiores de su escala, promocionar a la escala de oficiales o pasar a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.

La Ley Orgánica de Universidades estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctor. En desarrollo de la citada ley, el RD 1393/2007 ordena las enseñanzas universitarias, fijando los planes de estudios para las enseñanzas de Grado en 240 créditos europeos (ECTS: Sistema de Transferencia de Créditos Europeos) que se distribuyen en cuatro cursos escolares, correspondiendo a la formación básica 60 de ellos.

El crédito europeo, según el RD 1125/2003, es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.

4.1. La Universidad Nacional de Educación a Distancia

Sólo es posible sacar adelante el modelo propuesto a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con implantación tanto nacional como en el extranjero y experimentados recursos de aprendizaje a distancia, adecuados a las características de la profesión militar como son la movilidad geográfica y la disponibilidad permanente para el servicio.

Respecto a la cooperación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia la Ley de la Carrera Militar establece que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades para impartir determinadas enseñanzas o cursos a través de concertos u otro tipo de acuerdos (art 55.1). En esta línea incide el reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación (RD 35/2010), especificando la mencionada colaboración: “en especial con la Universidad Nacional de Educación a Distancia” para cursar enseñanzas y obtener las titulaciones requeridas en cada escala así como las exigidas para ingresar por promoción (DA2ª).

4.2. Convalidaciones

La UNED establecerá las **convalidaciones** de asignaturas entre las titulaciones universitarias de Grado y el Título de obtención del 1.º empleo en la Escala de Suboficiales (Título de Técnico Superior de la Formación Profesional).

También establecerá las convalidaciones de asignaturas entre sus titulaciones universitarias de Grado y las impartidas en los centros universitarios de la defensa.

4.3. Enseñanza de formación

Constará de tres cursos escolares. Al finalizar la formación se obtendrán como mínimo 60 créditos europeos (ECTS) definidos por el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, en el Grado de Administración y Dirección de Empresas o en el Grado de Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Electrónica Industrial y Automática o bien Tecnologías Industriales (a determinar por cada Ejército). Con la obtención de 60 ETCS y la aptitud en el Curso de Especialización Militar se obtendrá la titulación de Experto Universitario en las especialidades fundamentales de cada ejército. El alumno se matriculará en uno de los dos grados propuestos.

En cada uno de los **dos primeros cursos** la UNED impartirá 5 asignaturas de formación básica del Grado elegido. Además se promoverán las actividades universitarias culturales y deportivas para el reconocimiento de 6 ECTS adicionales. En ambos cursos los tutores pertenecerán a la UNED. Las Tutorías presenciales se impartirán en las Academias con una duración de 2-3 horas semanales cada asignatura. Las tutorías y cursos virtuales serán los propios de la UNED. Los exámenes se realizarán preferentemente en las Academias. El Ministerio de Defensa podrá nombrar profesores propios de apoyo de cada asignatura, que estarán en contacto directo con los tutores de la UNED.

En el **tercer curso** la UNED examinará a aquellos alumnos que tengan alguna asignatura suspensa de los cursos anteriores en las Academias o bien, en los lugares ordinarios de examen de esta universidad.

La UNED reconocerá los siguientes créditos para dar la titulación de Experto Universitario en las especialidades fundamentales de cada Ejército:

- a) 60 ETCS pertenecientes a los dos primeros cursos.
- b) El Curso de Especialización Militar impartido por la Enseñanza Militar.

En cada uno de los tres cursos hay un conjunto de asignaturas de instrucción, adiestramiento, formación física, idioma extranjero y especialidad. Algunas de estas asignaturas podrán tener reconocimiento dentro de los Grados. Por ejemplo, la asignatura de inglés, podría ser equivalente a "Práctica de Comunicación en Inglés", optativa del Grado de Administración y Dirección de Empresas. Lo mismo ocurriría con otras asignaturas pertenecientes a cada curso de especialidad. Éste tema es fundamental y requerirá un profundo análisis y estudio dada la variedad de especialidades.

Si bien la oferta de **Centros Asociados** de la UNED cercanos es aceptable, la instalación de éstos en los mismas Academias aumentaría las posibilidades de éxito del modelo de enseñanza propuesto.

Superado con éxito el plan de enseñanza de formación, los suboficiales continuarán con sus estudios de Grado sujetos al régimen general del alumnado de la UNED.

4.3.1. Propuesta de estructura del plan de estudios

PRIMER CURSO

ASIGNATURA	SEMESTRE		ECTS	CRÉDITOS ENSEÑANZA MILITAR	
Básica del Grado	1º		6		
Básica del Grado	1º		6		
Básica del Grado	1º		6		
Básica del Grado		2º	6		
Básica del Grado		2º	6		
Actividades universitarias culturales y deportivas		2º	6		
Instrucción y adiestramiento, formación física e idioma				24	
TOTALES			36	24	60

SEGUNDO CURSO

ASIGNATURA	SEMESTRE		ECTS	CRÉDITOS ENSEÑANZA MILITAR	
Básica del Grado	1º		6		
Básica del Grado	1º		6		
Básica del Grado		2º	6		
Básica del Grado		2º	6		
Básica del Grado		2º	6		
Instrucción y adiestramiento, formación física e idioma				30	
TOTALES			30	30	60

TERCER CURSO

ASIGNATURA	SEMESTRE		ECTS	CRÉDITOS ENSEÑANZA MILITAR	
Curso de Especialidad Militar: módulos profesionales tecnológicos y prácticos.			-	60	
TOTALES			-	60	60

4.3.2. Cuadro resumen enseñanza de formación

	PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	TERCER CURSO
ASIGNATURAS	5 asignaturas de formación básica	5 asignaturas de formación básica	Curso de especialización militar
	De GRADO en ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS o De GRADO en INGENIERÍA Eléctrica, Mecánica, Electrónica Industrial y Automática o bien Tecnologías Industriales (a determinar por cada Ejército)		Al finalizar los tres cursos: EXPERTO UNIVERSITARIO EN LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DE CADA EJÉRCITO Tierra: 15 Armada e Inf. Marina: 8 Aire: 3
CRÉDITOS ECTS	30 ECTS +6 ECTS (Actividades)	30 ECTS	---
PROFESORADO	UNED: Tutorías presenciales en las Academias: 2-3 horas semanales cada asignatura. Tutorías Virtuales. Cursos Virtuales. Exámenes preferentemente en Academias.		MDEF (Curso de especialización militar)
OBSERVACIONES	El MDEF nombrará <u>profesores de apoyo</u> en las Academias, que estarán en contacto con los Tutores de la UNED.		Durante este tercer curso los alumnos estarán matriculados en las asignaturas no aprobadas en 1º y 2º. Podrán presentarse a las convocatorias ordinarias de exámenes (en lugares de exámenes ordinarios de la UNED o en las Academias).
CENTROS DE ENSEÑANZA MILITARES	Ejército de Tierra: Academia General Básica de Suboficiales. Tremp (Lleida). Ejército del Aire: Academia Básica del Aire. Virgen del Camino (León). Armada e Infantería de Marina: Escuela de Suboficiales de la Armada. San Fernando (Cádiz).		Diferentes Academias y Escuelas en varias provincias
CENTRO ASOCIADO CERCANO	BARBASTRO (Huesca): Se imparten todas las titulaciones propuestas. PONFERRADA (León): Se imparten todas las titulaciones propuestas. CÁDIZ: Se imparten todas las titulaciones propuestas		Red nacional de centros.

4.4. Formación continua, becas y ayudas

Una vez acabado el periodo de formación de acceso a la escala, el suboficial podrá continuar con los estudios en el Grado iniciado, cambiar de Grado e incluso cambiar de Universidad, solicitando los reconocimientos de créditos oportunos.

Tal y como recoge la Ley de la carrera militar, dentro del sistema de acción social se desarrollarán programas de formación y otras medidas de bienestar social (DA7ª). Las ayudas del Ministerio de Defensa al estudio deben ir en varias direcciones:

- Becas para el pago de matriculas
- Becas para el pago de libros y materiales (equipos informáticos, cuotas de conexión a internet, desplazamiento a centros asociados, etc).
- Permisos retribuidos y no retribuidos por estudios.
- Flexibilización y reducción de horarios por estudios.
- Teniendo en cuenta la metodología de aprendizaje de la UNED, facilitar la conexión a internet, especialmente en pabellones, dormitorios, residencias, bibliotecas y centros deportivos, sociales y culturales militares.
- Participación y colaboración en aquellos planes y programas nacionales, autonómicos y locales que redunden en la mejora de los medios necesarios para la formación y el estudio.

4.5. Enseñanza de perfeccionamiento

La Ley de la carrera militar establece que los miembros de las escalas de suboficiales deberán obtener las especialidades necesarias para estar en condiciones de ejercer, a partir del empleo de brigada, funciones logísticas y administrativas. Con este fin y con el de preparar al militar para desempeñar cometidos de empleos superiores, reglamentariamente se implantan dos cursos de actualización necesarios para el ascenso a los empleos de brigada y suboficial mayor.

Cada Ejército, mediante Resoluciones e Instrucciones, ha establecido los planes de estudios de estos cursos de actualización. Como punto de partida y con el fin de unificarlos y mejorarlos se elaboraría un Programa Modular en Administración y Logística en UCO,s de Defensa en colaboración la UNED, compuesto de tres cursos de Experto Universitario, uno específico para cada ejército (Tierra, Aire y Armada e Infantería de Marina).

La superación de este curso de Experto Universitario sería necesaria para el ascenso al empleo de brigada.

4.5.1. Estructura propuesta del Programa Modular

Los módulos estarán divididos en tres bloques:

- Módulos comunes a todos los cursos de Experto, por tanto común a los tres ejércitos. El estudiante debe realizar los tres módulos.
- Módulos específicos y obligatorios. El estudiante debe realizar los dos módulos específicos del Ejército de pertenencia.
- Módulos optativos. El estudiante debe elegir un módulo de entre los dos posibles en función de la nueva especialidad a obtener.

Estas titulaciones son propias de la UNED, tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Cada curso constará de 6 asignaturas y 30 créditos europeos (ECTS). Estos créditos europeos serán reconocidos en las titulaciones de Grado según los artículos 6 y 13 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y posteriores modificaciones, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El profesorado pertenecerá a la UNED y al MDEF. Se utilizará la metodología de la enseñanza a distancia propia de la UNED. Parte de la evaluación será realizada con un examen que requerirá la presencia del alumnado en un Centro de la UNED o las Unidades que se determinen. Se podrán determinar módulos o parte de los mismos de carácter presencial.

4.5.2. Propuesta de materias

Entre otras materias que se determinen se consideran importantes:

- a) Estatuto jurídico del Militar: Ley de la carrera y normativa reglamentaria, Ley de derechos y deberes, Derecho internacional aplicable en misiones internacionales.
- b) Prevención de riesgos laborales.
- c) Derecho medioambiental.

4.5.3. Cuadro resumen

	FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LOS COMETIDOS DE LOS EMPLEOS SUPERIORES
TITULACIONES	3 CURSOS DE EXPERTO UNIVERSITARIO
ASIGNATURAS	6 asignaturas: 3 comunes; 2 obligatorias; 2 optativas
CRÉDITOS	30 ECTS
PROFESORADO	UNED+MDEF Metodología propia de la UNED.
OBSERVACIONES	La UNED reconocerá los créditos en los Grados que imparte.
CENTROS DE ENSEÑANZA MILITARES	On line/presencial los módulos o parte de los mismos que se determinen
CENTRO ASOCIADO	Los que se determinen

5. PROPUESTA DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Este nuevo modelo de enseñanza debe integrarse en el régimen de ascensos y en las formas de ingreso por promoción a las escalas de oficiales.

5.1. Ascensos

El suboficial a lo largo de su carrera debe llegar a tener la Titulación de Grado, por ello para cada empleo deben fijarse unos objetivos determinados.

Sargento y sargento primero: Con la superación de la enseñanza de formación se obtendrán un mínimo de 60 ECTS, en estos empleos el suboficial deberá continuar los estudios de Grado con las becas y ayudas establecidas por el Ministerio de Defensa.

Brigada: Para ascender a este empleo será necesario haber superado 180 ECTS de un Título de Grado o titulación equivalente. El curso de actualización para el desempeño de los cometidos de Brigada consistirá en un curso de Experto Universitario (30 ECTS).

Subteniente: Aquellos que tengan Titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico podrán acceder, mediante curso de actualización de 6 meses para el desempeño de los cometidos de Teniente de la Escala de Oficiales del Cuerpo General.

Suboficial Mayor: Para ascender a este empleo será requisito necesario tener Titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico. Esta exigencia debe ir acompañada con un cambio de grupo de clasificación de A2 a A1 y de nivel 22 a nivel 26. Evitaríamos la situación catastrófica a la que hemos llegado de que entre el 50% al 75% de los subtenientes llamados al curso renuncian y de entre los que lo realizan más del 50% renuncian a ser evaluados. Es decir, prefieren no ascender antes que acceder a un empleo sin prestigio ni retribuciones adecuadas a su responsabilidad.

5.2. Promoción a la Escala de Oficiales del Cuerpo General

La promoción dependerá de la titulación universitaria previa y el empleo. Los límites de convocatorias operan impulsando el estudio de la titulación de grado, por otro lado los límites de edad son suficientemente amplios y acordes con los tiempos de renuncia a la condición de militar de carrera y la edad de pase a la reserva.

La enseñanza en su modalidad a distancia o virtual permite compatibilizar estudio y trabajo, además de conciliar la vida familiar. Supone un ahorro económico muy importante ya que se continúa desempeñando las funciones propias del destino, evitando gastos como alojamiento y manutención en las Academias de Oficiales. El desarrollo de las plataformas virtuales necesarias por parte del Ministerio de Defensa contribuirá de forma definitiva a su implantación. Los exámenes podrán realizarse en los centros universitarios de la defensa de forma presencial.

Se proponen tres modalidades o cupos:

- a) Sin titulación universitaria previa y con cualquier empleo.

El periodo de formación será de cuatro cursos escolares.

Los tres primeros cursos serán impartidos en modalidad a distancia por los centros universitarios de la defensa. Los planes de estudios de estos cursos comprenderán exclusivamente las materias correspondientes a las enseñanzas del Grado de Ingeniería de Organización Industrial (Tierra y Aire) o Ingeniería Industrial, rama mecánica (Armada) que se imparten en los centros universitarios de la defensa o aquellos otros que se determinen.

El reconocimiento y la transferencia de créditos se harán con arreglo a los artículos 6 y 13 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y posteriores modificaciones por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Así de los 240 ECTS correspondiente a cada uno de los Grados se reconocerán créditos cursados en el acceso a la escala de suboficiales y la experiencia profesional. Las Universidades de Zaragoza, Politécnica de Cartagena y de Vigo en ampliación de sus respectivos convenios con el Ministerio de Defensa, elaborarán el listado de convalidaciones tanto de las materias pertenecientes a la titulación de técnico superior como las pertenecientes al plan de formación de los suboficiales propuesto en el presente documento.

Las Normas de evaluación, y progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales sin titulación previa están determinadas por la OM 49/2010, de 30 de julio, y por la normativa de cada universidad en cuanto a los estudios de Grado. La citada Orden Ministerial establece entre otras las siguientes normas:

- Se causará baja en el caso de no superar en un curso como mínimo el 30% de los créditos en que esté matriculado (norma decimoséptima 3c).
- También se causará baja si el alumno agota las cuatro convocatorias de cualquier asignatura sin haberla superado (norma decimoséptima 3d).
- El plazo máximo para superar los planes de estudios es de ocho cursos académicos (norma decimonovena).

Sería deseable, en la modalidad a distancia, la flexibilización de estas normas teniendo en cuenta la metodología propia del estudio a distancia y las normas de permanencia de cada universidad que son menos exigentes.

Según lo expuesto, los tres cursos no son cursos académicos como tales, sino que el alumno deberá superar en un plazo de tiempo determinado (mínimo 3 años y máximo 7 años) el plan de estudios correspondiente a la titulación de Grado, excepto la defensa del trabajo fin de Grado y aquellos créditos reconocidos. En cada curso el alumno matriculado tendrá que superar un mínimo de 18 créditos, que son el 30% de un curso de 60 ECTS.

El último curso académico será presencial, durante el mismo se realizará la defensa del trabajo fin de grado, debiendo disponer el alumno de dos posibilidades antes de la finalización del mismo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. El número máximo de convocatorias será de 5 y el límite de edad de 49 años. La edad máxima de finalización de estudios será de 54 años.

Se reservará como mínimo el 5% de las plazas de oficiales ofertadas para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo General.

- b) Con cualquier empleo y además 240 ECTS o Titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

El periodo de formación será de un curso escolar. Siendo el primer cuatrimestre impartido en modalidad a distancia.

No operará el límite de convocatorias y el límite de edad será de 52 años.

Se reserva como mínimo el 20% de las plazas de oficiales ofertadas para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo General.

- c) Con el empleo de subteniente y 240 ECTS o Titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico.

El sistema de selección será mediante evaluación, según lo establecido en el art. 29.1 del Reglamento de evaluaciones y ascensos (RD 168/2009).

El periodo de formación será de seis meses, los tres primeros en modalidad a distancia.

El límite de edad será de 52 años.

Se reserva como mínimo el 10% de las plazas de oficiales ofertadas para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo General.

5.2.1. Reserva de plazas

Del total de plazas convocadas para el acceso al cuerpo general de la escala de oficiales se reservarán como mínimo un 35% para los suboficiales con la distribución anterior. Aquellas plazas reservadas no cubiertas en los cupos a) y b) se acumularán al cupo c).

5.2.2. Cuadro resumen

CUPOS	EMPLEO	TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA	PROCESO DE SELECCIÓN	Nº CONV	TIEMPO DE FORMACIÓN			LIM EDAD	PLAZAS
					A DISTANCIA	PRESENCIAL	TOTAL		
a)	CUALQUIER	NO (60 ECTS)	Concurso-oposición	5	3 cursos escolares	1 curso	4 cursos	49	5%
b)	CUALQUIER	SI	Concurso-oposición	S/L	Cuatrimestre 1º	Cuatrimestre 2º	1 curso	52	20%
c)	SUBTTE.	SI	Evaluación (art 29 RD 168/2009)	1	3 meses	3 meses	6 meses	52	10%

5.2.3. Promoción a otros cuerpos de la Escala de Oficiales

Los suboficiales, con la titulación universitaria correspondiente, podrán acceder por promoción con el límite de edad de 52 años y sin límite de convocatorias a todos los cuerpos de las escalas de oficiales: Intendencia, Ingenieros, Jurídico Militar, Militar de Intervención, Militar de Sanidad y Música Militar.

Se reserva como mínimo el 25% de las plazas de oficiales ofertadas en cada uno de los Cuerpos.

Aquellas plazas reservadas para militares de complemento para el acceso a la Escala de Oficiales de cualquier cuerpo no cubiertas pasarán al cupo de suboficiales en primer lugar, posteriormente a los militares de tropa y marinería y por último a ingreso directo. Aquellas plazas reservadas para militares de tropa y marinería no cubiertas pasarán al cupo de suboficiales en primer lugar, posteriormente a los militares de complemento y por último a ingreso directo.

5.3. Periodo Transitorio

Debe ser amplio en el tiempo y progresivo de tal forma que los suboficiales puedan adecuar su trayectoria profesional y obtener las titulaciones necesarias.

5.3.1. Ascensos y planes de estudios

En el curso 2015/2016 entraran en vigor los nuevos planes de estudios de enseñanza de formación de suboficiales.

En el ciclo de ascensos 2016/2017:

- a) Tanto en los ascensos por selección como por elección el elemento de valoración del Grupo 3 letra h) titulaciones del sistema educativo general se ponderarán al 40% sobre el total de la calificación de la evaluación. Dando mayor importancia a las titulaciones universitarias, parámetro objetivo y cuantificable. Supone la modificación del apartado sexto 5 de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional.
- b) Para ascender al empleo de Brigada será necesario haber superado el curso de Experto universitario. Aquellos que tengan realizado el curso de actualización para el desempeño de los cometidos del empleo de brigada según la normativa anterior estarán exentos. El último curso se impartirá en el año 2016.
- c) Para ascender al empleo de Suboficial Mayor será necesario poseer algún Título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico. Aquellos que tengan realizado el curso de actualización para el desempeño de los cometidos del empleo de suboficial mayor según la normativa anterior estarán exentos. El último curso de capacitación se impartirá en el año 2016.

A partir del ciclo 2025/2026 para ascender al empleo de Brigada será necesario haber superado 180 ECTS de un Título de Grado o titulación equivalente. A los efectos del cómputo de los 180 ECTS se incluirán los 30 ECTS del Curso de Experto Universitario.

5.3.2. Promoción al Cuerpo General de la Escala de Oficiales

Se reservarán para los suboficiales el 35% del total de las plazas convocadas para el cuerpo general de la Escala de Oficiales.

Sin titulación universitaria previa, se abren dos posibilidades:

- a) Con cualquier empleo, sin límites de edad o de convocatorias. El plan de estudios no superará cuatro cursos escolares. La titulación de acceso será la adquirida al superar el plan de estudios de acceso a la Escala de Suboficiales. El régimen de alumnado deberá adecuarse en lo posible a la legislación sobre conciliación de la vida familiar y laboral. Se reserva como mínimo el 5% de las plazas de oficiales ofertadas para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo General. En las convocatorias correspondientes hasta el año 2016.
- b) Aquellos suboficiales que tengan cumplidos 25 años de militar de carrera y no tengan limitación legal para alcanzar el empleo de subteniente podrán realizar el curso de actualización para el desempeño de los cometidos de Teniente del Cuerpo General de la Escala de Oficiales. El plan de estudios no será superior a seis meses de duración. El sistema de selección será mediante evaluación, según lo establecido en el art. 29.1 del Reglamento de evaluaciones y ascensos (RD 168/2009). Se reserva como mínimo el 10% de las plazas de

oficiales ofertadas para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo General. En las convocatorias correspondientes hasta el año 2025.

Con titulación universitaria previa:

- c) Sin límites de edad o de convocatorias. Será válida cualquier Licenciatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado. El plan de estudios no superará un curso escolar. El régimen de alumnado deberá adecuarse en lo posible a la legislación sobre conciliación de la vida familiar y laboral. En las convocatorias correspondientes hasta el año 2016.

Se reserva como mínimo el 20% de las plazas de oficiales ofertadas para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo General. Aquellas plazas reservadas para militares de complemento no cubiertas pasarán al cupo de suboficiales en primer lugar, posteriormente a los militares de tropa y marinería y por último a ingreso directo. Aquellas plazas reservadas para militares de tropa y marinería no cubiertas pasarán al cupo de suboficiales en primer lugar, posteriormente a los militares de complemento y por último a ingreso directo.

5.3.3. Cuadro resumen periodo transitorio

CUPOS	EMPLEO	TITULACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN	Nº CONV	TIEMPO DE FORMACIÓN	LIM EDAD	PLAZAS
a)	CUALQUIER	Téc. Superior	Concurso-oposición	S/L	4 cursos escolares	S/L	5%
b)	Suboficial con 25 años como militar de carrera	Téc. Superior	Evaluación (art 29 RD 168/2009)	1	6 meses	S/L	10%
c)	CUALQUIER	Universitaria	Concurso-oposición	S/L	1 curso escolar	S/L	20%

5.3.4. Promoción a otros cuerpos de la Escala de Oficiales

Los suboficiales, con la titulación universitaria correspondiente, podrán acceder por promoción sin límites de edad y de convocatorias a todos los cuerpos de las escalas de oficiales: Intendencia, Ingenieros, Jurídico Militar, Militar de Intervención, Militar de Sanidad y Música Militar. En las convocatorias correspondientes hasta el año 2016.

Se reserva como mínimo el 25% de las plazas de oficiales ofertadas en cada uno de los Cuerpos. Aquellas plazas reservadas para militares de complemento para el acceso a la Escala de Oficiales de cualquier cuerpo no cubiertas pasarán al cupo de suboficiales en primer lugar, posteriormente a los militares de tropa y marinería y por último a ingreso directo. Aquellas plazas reservadas para militares de tropa y marinería no cubiertas pasarán al cupo de suboficiales en primer lugar, posteriormente a los militares de complemento y por último a ingreso directo.

6. CONCLUSIONES

Los avances técnicos y tecnológicos de equipos y sistemas, además del incremento de cometidos, exigen una formación básica universitaria que permita al suboficial su adaptación a los mismos con éxito.

El rejuvenecimiento de escalas se favorece fomentando la obtención del Grado universitario, la promoción interna y el pase a otros ámbitos laborales públicos y privados.

La adquisición de la titulación de Grado a lo largo de la carrera profesional ofrece al suboficial la posibilidad de reintegrarse en la sociedad civil, bien accediendo a la Administración General del Estado y Organismos Autónomos o bien accediendo al sector privado con la extensión de la condición de reservista de especial disponibilidad.

El problema de la carrera profesional de los 11.000 militares de tropa y marinería de carácter permanente puede abordarse con el incremento de su formación profesional a Técnico superior, y fomentando su promoción a los dos primeros empleos de la escala de suboficiales.

El modelo de formación se integra en un nuevo régimen de ascensos, que requerirá la superación de un número determinado de créditos universitarios en cada empleo, de tal forma que para ascender al empleo de suboficial mayor será necesario tener titulación universitaria.

Para promocionar a las escalas de oficiales del cuerpo general e infantería de marina se establecen tres modalidades o cupos. La enseñanza en su modalidad a distancia toma valor fundamental ya que, además de contribuir al ahorro económico, permite compatibilizar trabajo, estudios y responsabilidades familiares.

Los cursos de actualización para el ascenso a los empleos de brigada y suboficial mayor se transforman y unifican en un Programa Modular Universitario compuesto por tres Cursos de Experto Universitario, uno por cada ejército, con módulos comunes a los tres y específicos de cada uno. Este programa será impartido por la UNED y profesorado militar. La superación del Curso será necesaria para el ascenso al empleo de brigada, los créditos obtenidos serán reconocidos en las titulaciones de Grado impartidas por la UNED según su normativa.

Sólo a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es posible el modelo de enseñanza y carrera propuesto.